



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX – 2019 – 01233058-GDEBA-DPHMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-01233058-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Intervención Urbana Villa La Cava: Solución Hidráulica y Puesta en Valor Cancha La Cava”, en el Partido de San Isidro, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con treinta y tres centavos (\$35.856.952,33), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$358.569,52) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón setenta y cinco mil setecientos ocho con cincuenta y seis centavos (\$1.075.708,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos treinta y siete millones doscientos noventa y un mil doscientos treinta con cuarenta y un centavos (\$37.291.230,41), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y

posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que mediante PV-2019-01283339-GDEBA-SSIHMIYSPGP obra intervención de esta Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2019-01563683-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que mediante NO-2019-03028990-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2019-03725963-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-03725929-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2019-01244498-GDEBA-DPHMIYSPGP; PLIEG-2019-01244521 –GDEBA – DPHMIYSPGP; PLANO-2019-01244550-GDEBA-DPHMIYSPGP y PD-2019-01244574-GDEBA-DPHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2019-03990310– GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Intervención Urbana Villa La Cava: Solución Hidráulica y Puesta en Valor Cancha La Cava”, en el Partido de San Isidro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con treinta y tres centavos (\$35.856.952,33), a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos (\$358.569,52) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos un millón setenta y cinco mil setecientos ocho con cincuenta y seis centavos (\$1.075.708,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos treinta y siete millones doscientos noventa y un mil doscientos treinta con cuarenta y un centavos (\$37.291.230,41), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 17 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y Mariano Alberto MENDEZ (D.N.I. 32.666.661) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. 36.318.911) que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 7°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

